



Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 062 del 27 de septiembre de 2019.

---

cuando el servicio informático electrónico dispuesto para tal fin lo permita; en estos casos de no obtenerse la autorización de levante, no se pierde el beneficio de presentación de dicha declaración, para la salida de mercancías hasta dicha fecha.

Para la remisión de la información, de la que habla el artículo 5º de la presente resolución, el usuario operador podrá enviar la información consolidada de los formularios de movimiento de mercancías, hasta el 31 de octubre.

**ARTICULO 2º. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los

**JOSE ANDRES ROMERO TARAZONA**  
Director General

Proyectó: Carlos Esteban Gómez Berrío  
Subdirección de Gestión de Comercio Exterior  
Revisó: Sonia Cristina Uribe Vásquez  
Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior  
María Elena Botero Mejía  
Dirección de Gestión Jurídica  
Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez  
Directora de Gestión Jurídica  
Ingrid Magnolia Díaz Rincón  
Directora de Gestión de Aduanas  
Diana Parra Silva  
Directora de Gestión Organizacional  
Luis Carlos Quevedo Cerpa  
Director de Gestión de Fiscalización